

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

AGROPACION DE LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACION DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A.C.A.I.P.)

Telfono de contacto: 915175152

Correo electrónico: presidente@acaip.info

Número de registro:	19018249795
Fecha y hora de presentación:	17/06/2019 18:49:20
Fecha y hora de registro:	17/06/2019 18:49:20
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	Ministerio del Interior

Asunto: RECURSO REPOSICIÓN CONVOCATORIA INTERINOS CUERPO SUPERIOR TÉCNICOS DE II.PP.,

Expone: Don José Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (Acaip), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (UGT), con domicilio de notificaciones en Apartado de Correos 9007 28080 (Madrid), y dirección electrónica presidente@acaip.info mediante el presente escrito

EXPONE

Que, en relación con la Resolución de la Subsecretaria del M. Interior por la que se convoca proceso selectivo para la Selección y Nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo Superior de Técnicos de IIPP, vengo a formalizar en tiempo y forma el presente RECURSO DE REPOSICIÓN, en base a los siguientes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. - INGRESO EN CUERPOS O ESCALAS DE FUNCIONARIOS

En la situación actual, y dado el enorme déficit de personal que afecta al medio penitenciario, la incorporación de nuevos profesionales siempre es una medida positiva. Cosa distinta es la opción de contratar personal interino cuando la mayor parte de los centros penitenciarios disponen de vacantes en la relación de puestos de trabajo.

La creación de empleo público de calidad y estable debe ser uno de los objetivos esenciales en cualquier medida de la Administración General del Estado, máxime cuando en la mayor parte de ministerios y departamentos se está procediendo a desarrollar procesos de consolidación de empleo en un intento por reducir la alta tasa de temporalidad existente.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la AGE y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la AGE, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

El ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realiza mediante convocatoria pública y se rige por las bases de la convocatoria respectiva.

El ingreso del personal funcionario se lleva a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libre, en los que se garantice, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición es el sistema ordinario de ingreso.

Son funcionarios interinos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del EBEP, los que, por razones expresamente

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Las bases objeto del presente recurso de reposición justifican el ingreso de personal funcionario interino del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias en el apartado a) del artículo 10.1 del EBEP.

SEGUNDO. - NO SE HAN OFERTADO LAS PLAZAS VACANTES A LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO TÉCNICO DE IIPP. INCUMPLIMIENTO DEL EBEP.

La imposibilidad de cobertura de las plazas vacantes por funcionarios de carrera exige que previamente se hayan ofertado dichas

Solicita: Por cuanto antecede,

SOLICITO, se tenga por presentado el presente RECURSO DE REPOSICIÓN, se admita a trámite en todos sus aspectos y se proceda a la declaración de NULIDAD de la misma retrotrayendo las actuaciones al momento de dictar la Resolución de convocatoria de Proceso Selectivo para la selección y nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo Superior de Técnicos de IIPP, y se subsane con las siguientes actuaciones previas:

PRIMERO. - Se convoque por parte de la Secretaria General de IIPP concurso de traslados para los funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de IIPP.

SEGUNDO. - Se proceda a asignar destino definitivo a los funcionarios que ya han superado su periodo de prácticas de acuerdo al proceso selectivo convocado en BOE de 02 de abril de 2018.

Una vez quede acreditada la imposibilidad de cobertura de plazas por funcionarios de carrera, de acuerdo a la exigencia del artículo 10.1 apartado a) del EBEP, se realizará la cobertura de puestos de forma que quede garantizado un empleo público estable con una oferta de empleo suficiente, y en caso de tener la necesidad de cubrir puestos con interinidades se estará a lo previsto en la normativa correspondiente.

Documentos anexados:

R. REPOSICIÓN INTERINOS TÉCNICOS II.PP. - Recurso Reposición Interinos Técnicos 2019.pdf (Huella digital: 7320c77f48443dc00f2900ccd5d2b270b09cd62b)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: S

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.